

Expte. CONP/2020/6158

RESOLUCION por la que se autoriza la cesión del contrato del servicio para el desarrollo de un programa de formación, orientación e inserción profesional destinado a menores y jóvenes infractores internos en el centro de responsabilidad penal de menores "Casa Juvenil de Sograndio".

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de contratación citado en el encabezamiento, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por resolución de fecha 9 de julio de 2020, se autorizó el inicio del expediente para la contratación, por procedimiento abierto, del servicio para el desarrollo de un programa de formación, orientación e inserción profesional destinado a menores y jóvenes infractores internos en el centro de responsabilidad penal de menores "Casa Juvenil de Sograndio", con un plazo de ejecución de cuatro (4) años.

Segundo.- Por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de octubre de 2020, previa fiscalización de conformidad, se autorizó la referida contratación y un gasto por importe de un millón ciento cuatro mil quinientos diecisiete euros con treinta y seis céntimos (1.104.517,36 €), IVA exento, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.02.142M.227.009 del estado de gastos de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias y de acuerdo con el siguiente desglose de anualidades:

AÑO	IMPORTE
2020	19.299,36 €
2021	276.129,34 €
2022	276.129,34 €
2023	276.129,34 €
2024	256.829,98 €

Por resolución de 23 de octubre de 2020 se aprobó el expediente y se dispuso su licitación por procedimiento abierto.

Tercero.- Ultimado el procedimiento selectivo por Resolución de 2 de diciembre de 2020, se adjudicó el contrato de referencia a la empresa FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN, LA CUALIFICACIÓN Y EL EMPLEO EN EL SECTOR METAL DE ASTURIAS, con NIF G-33896267, y se dispuso el gasto correspondiente por un importe de un millón ciento cuatro mil euros

Estado	Original	Página	Página 1 de 5
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160025702752574373		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

(1.104.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 11.02.142M.227.009 del estado de gastos de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, un plazo de ejecución de cuatro (4) años y de acuerdo con la siguiente distribución plurianual:

AÑO	IMPORTE
2020	19.290,32 €
2021	276.000,00 €
2022	276.000,00 €
2023	276.000,00 €
2024	256.709,68 €

La formalización del contrato tuvo lugar con fecha 30 de diciembre de 2020, con un plazo de ejecución de cuatro años.

Cuarto.- Dado que el inicio del contrato fue posterior a la fecha prevista inicialmente, por Resolución de la Consejería de Presidencia de fecha 27 de septiembre de 2021, se autorizó un reajuste de anualidades en el sentido de distribuirlas del siguiente modo:

AÑO	IMPORTE
2020	741,94 €
2021	276.000,00 €
2022	276.000,00 €
2023	276.000,00 €
2024	275.258,06 €

Quinto.- Con fecha 3 de octubre de 2022 la Viceconsejería de Justicia emite una propuesta para la autorización de la cesión del citado contrato de la empresa FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN, LA CUALIFICACIÓN Y EL EMPLEO EN EL SECTOR METAL DE ASTURIAS, adjudicataria del mismo, a la ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA, justificándose la necesidad de la cesión en lo siguiente:

*En fecha 9 de mayo de 2022 el Protectorado de la Fundación **ratifica su extinción** ante la imposibilidad de hacer frente a sus fines entrando, en consecuencia, **en proceso de liquidación**. Durante esta fase de liquidación han procedido al cese de toda la actividad ordinaria de la Fundación a excepción del contrato administrativo de referencia CONP/2020/2637 cuya actividad continúa con el fin de seguir atendiendo los intereses superiores de los menores internos del Centro.*

(...)

La Fundación y LA ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA, con NIF G-80054760 remiten a este Servicio de Justicia del Menor acuerdo en el que ambas partes, de forma responsable, manifiestan que cumplen todos los requisitos requeridos por la LCSP quedando a disposición de este organismo para la aportación de cuanta documentación acreditativa se considere procedente.

Así mismo comunica que la fecha propuesta de inicio de la cesión sería el 1 de noviembre de 2022.

Estado	Original	Página	Página 2 de 5
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160025702752574373		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

Sexto.- El 6 de octubre de 2022 se requiere a la Asociación Centro Trama, la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen el contrato.

Examinada la documentación presentada por la citada asociación en el plazo otorgado para ello, queda acreditada suficientemente su capacidad de obrar así como la solvencia económica y técnica. Respecto a la documentación relativa a la adscripción de los medios personales y materiales que aportan para la ejecución del contrato, por el Servicio de Justicia del Menor se informa que la Asociación Centro Trama cuenta con los medios personales y materiales exigidos en el pliego rector del contrato.

El cesionario solicita que la constitución de la garantía definitiva por importe de 55.000 € se realice mediante retención en el precio, de conformidad con lo establecido en la LCSP y en el pliego rector de la contratación.

En resumen, la Asociación Centro Trama ha presentado solvencia económica y técnica suficiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo señalado en los artículos 36 y 37 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración, los contratos administrativos que celebre la Administración del Principado de Asturias se registrarán por lo dispuesto en la legislación básica sobre contratos de las Administraciones Públicas, con las singularidades derivadas de su adecuación a la estructura orgánica del Principado de Asturias, siendo los Consejeros, dentro de sus respectivas competencias, los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias.

Segundo.- De acuerdo con el artículo 214 de la LCSP, la modificación subjetiva de los contratos solamente será posible por cesión contractual, cuando obedezca a una opción inequívoca de los pliegos, dentro de los límites establecidos en el párrafo siguiente.

A tales efectos, los pliegos establecerán necesariamente que los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, los pliegos deberán contemplar, como mínimo, la exigencia de los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar

Estado	Original	Página	Página 3 de 5
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160025702752574373		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

3. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Tercero.- La cláusula 24 del pliego de cláusulas administrativas particulares relativa a la cesión del contrato recoge que los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos la empresa adjudicataria a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP y se ha constatado que el cedente ha ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato y el cesionario tiene capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulta exigible para el contrato de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rigen, además de no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

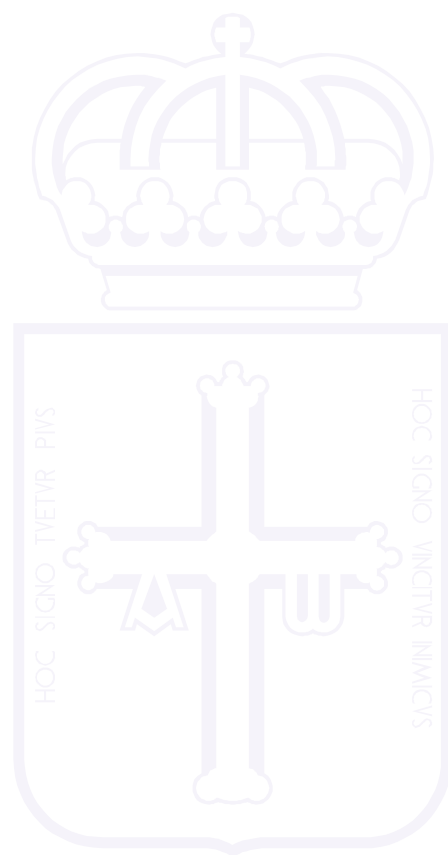
RESUELVO

Primero.- Autorizar la cesión del contrato del servicio para el desarrollo de un programa de formación, orientación e inserción profesional destinado a menores y jóvenes infractores internos en el centro de responsabilidad penal de menores "Casa Juvenil de Sograndio", a favor de la **ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA, con NIF G-80054760**, que se subrogará en todos los derechos y obligaciones que corresponden a la empresa cedente FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN, LA CUALIFICACIÓN Y EL EMPLEO EN EL SECTOR METAL DE ASTURIAS, con NIF G-33896267, con efectos desde el 1 de noviembre de 2022.

Segundo.- La cesión deberá formalizarse en escritura pública careciendo de validez la en tanto no se cumpla este requisito. Una vez suscrita deberá remitirse a esta Secretaría General Técnica copia debidamente autenticada de la misma.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Estado	Original	Página	Página 4 de 5
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160025702752574373		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		



Estado	Original	Página	Página 5 de 5
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160025702752574373		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		